



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290 -2017-MDNCH.

Nuevo Chimbote, 31 de Julio de 2017.

### VISTO:

Informe Legal N°008-2017-MDNCH-ST de fecha 10 de Julio del 2017, Informe N° 041-2016-MDNCH-GM de fecha 29 de Marzo del 2016 emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificadas por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Mediante Informe N° 679-2015-PPM de fecha 28 de mayo de 2015, emitido por la Procuradora Publica Municipal, pone de conocimiento que, de forma reiterada informo la existencia del incumplimiento de diversos cronogramas de pago (vencidos al año 2014) que la entidad asumió en procesos judiciales antes la Corte Superior de Justicia del Santa, habiendo informado oportunamente que la entidad venia incumpliendo dichos cronogramas, incumplimiento que generaría embargos que afectarían a la Entidad. Preciso que, de fecha 27 de diciembre de 2017 se publicó la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias para el pago de sentencias judiciales. Dicha norma tiene como objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

Que, de fecha 15 de febrero de 2014, se publicó el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, siendo su objetivo el procedimiento y aplicación de los criterios de priorización del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. Dicha norma establece la obligación de cada pliego presupuestal de contar con un Comité de Carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. Este comité debió ser designado por Resolución del Titular de la Entidad, conforme lo dispone la segunda disposición complementaria y transitoria de la mencionada norma.

Que, con Informe Legal N° 320-2015-MDNCH/OGAJ, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realizó precisiones finales, señalando sobre el particular que la Ley N° 30137, fue publicada a inicios del año 2014, y conforme lo dispone la segunda disposición complementaria del Reglamento de la Ley en mención, los miembros del Comité debían ser asignados mediante resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación del Reglamento, es decir, debió realizarse máximo hasta la segunda quincena de marzo del 2015.

Construyendo un mejor futuro



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



De lo expuesto se advirtió que, el titular de la entidad habría incumplido sus funciones al no haber designado a los miembros del Comité en mención en el plazo señalado en el Reglamento, dicha situación debió ser evaluada a fin de establecer si la misma acarrea responsabilidad por parte del titular de la entidad en el año 2014, máxime si tuvo en cuenta que la Procuradora Municipal había informado que existe incumplimiento de diversos cronogramas de pagos los cuales se encontraban vencidos al año 2014, y que ello generaría embargos que afectarían los intereses de la Entidad. Asimismo, advirtieron que, la Procuradora Pública que estuvo en funciones en el año 2014, tampoco puso de conocimiento a la Entidad de la aplicación de la ley en referencia, situación que debió ser evaluado a fin de establecer responsabilidad.

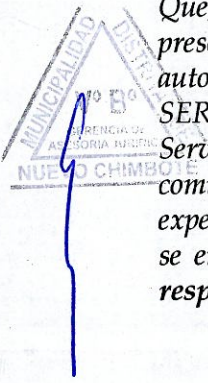
Que, mediante Informe N° 041-2016-MDNCH-GM de fecha 29 de Marzo del 2016 remitido por la Gerencia Municipal, solicita se declare la prescripción del proceso administrativo disciplinario con relación a la recomendación 4.2 del Informe Legal N° 0320-2015-MDNCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; a fin de que se evalúe si existe responsabilidad en la Procuraduría Pública que estuvo en funciones en el año 2014, por no poner en conocimiento a la entidad de la aplicación de Ley N° 30137 y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2017-MDNCH-ST de fecha 10 de Julio del 2017, remitido por la Secretario Técnico de la Municipalidad, a fin de determinar el grado de responsabilidad y los mecanismos legales existentes, para el Titular de la Entidad del año 2014, por haber incumplido sus funciones al no haber designado a los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de la Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, y a la ex Procuradora Pública Municipal, quien se encontraba en funciones en el año 2014 por no haber puesto de conocimiento la aplicación de Ley N° 30137 y su Reglamento, y se le apertura Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 20 de marzo del 2015, resuelve Aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil"; Nos indica en el punto 6: **Vigencia del Régimen Disciplinario y PAD**, según el numeral 6.2.- nos indica Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y por las Reglas sustantivas aplicables al momento que se cometieron los hechos;

Que, según el Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 040-2014-PCM, en su art. 97.3 la prescripción, será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la autoridad administrativa correspondiente, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil" en el punto 10.- (...) si el plazo para iniciar procedimiento o para emitir resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o al servidor prescribiere, la secretaria técnica eleva al expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento, dicha autoridad deberá disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción;

Construyendo un mejor futuro





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires – Nuevo Chimbote – Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Que, el Art. 173 del Reglamento del Decreto Leg. 276 establece que el plazo de prescripción para el inicio del proceso administrativo disciplinario es de (01) año, contado a partir del momento en que la autoridad competente toma conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria. De lo contrario se debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, que por el mismo hecho se hubiera generado;

Que, la caducidad del derecho de la administración pública para ejercer la facultad sancionadora en el régimen del D. Leg. N° 276. Según el artículo 163 dispone que el Proceso Administrativo Disciplinario no debe exceder de (30) días hábiles (cuando la falta disciplinarias es de tal gravedad que puede ser causal de cese temporal o de destitución) y que el incumplimiento de dicho de dichas faltas de carácter disciplinario contenidas en los incs. a) y d) del artículo 282 del Decreto Legislativo N° 276, adviértase que el incumplimiento del plazo fijado por el Artículo 163 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no tiene como consecuencia prevista en su texto, ni en la nulidad del proceso administrativo ni de la sanción que se hubiera aplicado, sino configura falta de carácter disciplinario de los responsables de la conducción del proceso, esto es, de los integrantes de la comisión de procesos administrativos disciplinarios;



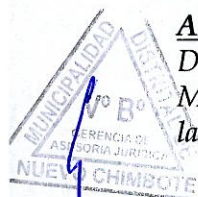
Que, de conformidad a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, a partir de la entrada en vigencia de esta norma los procesos administrativos disciplinarios se tramitan de conformidad con lo estipulado en esta ley y sus normas reglamentarias; así también Decreto supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; estipula en su undécima Disposición Complementaria Transitoria, que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entre la vigencia a los tres meses de publicado el Reglamento, con la finalidad de que las entidades adecuen internamente sus procedimientos; es decir entro en vigencia a partir de 14 de setiembre del 2014;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo N° 173° Decreto Legislativo N° 276; plazos para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario y no habiendo pronunciamiento formal de parte del titular de la entidad, el presente expediente **ha prescrito por excesivo de tiempo** tipificado en el artículo N° 173° D. L. N° 276;

En uso de las facultades del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6°; en concordancia con el art. 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario con relación al Titular de la Entidad del periodo del 2014, y a la ex Procuradora Publica Municipal quien laboró en mismo periodo; por haber transcurrido el plazo establecido en la norma de la materia debiéndose archivar definitivamente.



Construyendo un mejor futuro



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se deslinde de responsabilidades que corresponde por la prescripción de la acción administrativa declarada en el Artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las personas descritas en los artículos precedentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentín Fernández Bazán  
ALCALDE



Construyendo un mejor futuro